



H

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS.

**SELLO SEGUNDO , DOS
CIENTOS SETENTA Y DOS
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOS .**

En la Villa de Caxanaca en quarto de Febrero de mil ochocientos y dos. Antenii el Corro publico el Número Ayuntamiento ecclia y Ferri-
gos que sedinario parecieron d.^r Fernando Perez Pro, de la misma como pral
y como su fiador Giner Navarro de esta Vicindad. y Dijeron. El primero q.^e
con siguiente a haber aceptado el nombramiento de Capellan y mayordomo
de las benditas Animas y Nra Sra de Gracia en el dia primero del
que niose le hizo saber acuerdo del Ilme Ayuntamiento por el que se
mandó que de competente fiansa a satisfaccion del mismo, y en su
cumplimiento. Que se avendra en dhar Mayordomias como corres-
ponde que procurara con el mayor empeno y diligencia la Recoleccion de
limosnas y hara todo lo demas anexo a aquellas sin poner la menor eva-
niacion, dando cumplido el año las oportunas cuentas con Ncados de ju-
rificacion, satisfaciendo qualquier alcanse que le resulte, y si avi no lo pra-
cticare el contenido Giner Navarro en la forma que mas haya lugar. en
dho, rauededor del que en este caso le compete y haciendo como hace su cau-
sa y hecho aenos el suyo propio, pagara con sus bienes todo aquello en q.^e
faltare el yndicado d.^r Fernando; y si uno y otro avi no lo practicaren quie-
ren se les compela aello por todo nioon q.^e dia en virtud de esta Corro la
que traiga con travi y sus bienes cumplida y aparejada ejecucion, avi
por lo pral en que estubiere el defecto, como por lau costas que se oxifina-
sen hasta su efectiva solvencia de que retienen por satisfchos a sus
voluntad y renuncian la Ley y excepcion que en este caso les com-
petan. Tal cumplimiento y finmeza de lo contenido en esta Corriente
obligan el D.^r Fernando Perez sus bienes propios y Nntar y el Giner
Navarro su persona y los suyos ambos havidos y pose hauers y ning.^e
la obliacion especial dexoque nivie la q.^e nabal ni por el contrario por
que de ambos dros y cada uno de ellos se de poder uax el Giner Navar-
ro hipoteca por tacita y expresa hipoteca de ynde pionor y xepote
y en pena especial una Caras en esta Bblaz. y Calles que nom